



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.240.2/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiséis de octubre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día cinco de octubre del año en curso, identificada con el número MH-2015-240, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita detalle de lo detectado e incautado en las fronteras del país (terrestre y aérea) sin respaldo legal desde 2014 a la fecha, listado detallado por tipo de objeto (droga, armas, mercadería, etc), la fecha de la incautación y la aduana donde fue detectada.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-240 por medio electrónico el día siete de octubre del presente año, a la Dirección General de Aduanas de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En fecha veinte de octubre de dos mil quince se resolvió a ampliar el plazo de gestión de solicitud de información, mediante la resolución UAIP/RES.240.1/2015 atendiendo solicitud de la Dependencia que gestionó la información, ya que alegaron complejidad de lo requerido.



Posteriormente, la Dirección mencionada remitió mediante correo electrónico de fecha veintiséis de octubre del año en curso, listado en formato Excel titulado Casos Sospechosos Reportados a la P.N.C para los años dos mil catorce y dos mil quince.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente copia digital del listado titulado Casos Sospechosos Reportados a la P.N.C, para los años dos mil catorce y dos mil quince, según lo proporcionado por la Dirección General de Aduanas; en consecuencia **ENTRÉGUESE** dicha información por medio de correo electrónico y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

